



Gobierno Regional

Resolución Ejecutiva Regional N° 599 -2009-GORE-ICA/PR

Ica, **12 NOV. 2009**

VISTO, el Memorando N° 287-2009-GORE-ICA/PPR, emitido por el Procurador Público Regional, quien solicita el cumplimiento del Mandato Judicial que contiene la Resolución N° 30 de fecha 06 de Julio del 2004, conforme al Exp. N° 2002-2312, Proceso Abreviado, seguido por Doña **ROSA ELVIRA ORDAZ DE MITMA**, contra el Consejo Transitorio de Administración Regional de Ica (CTAR-ICA), sobre cumplimiento de pagar Suma de Dinero.

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de las relaciones comerciales de la Dirección Zonal de Nasca con la Ferretería "Santa Natalia", representada por la recurrente Doña ROSA ELVIRA ORDAZ DE MITMA, le otorgo crédito de materiales y accesorios a la Dirección Zonal de Nasca, para conclusión de algunas obras en la Provincia de Nasca hasta por la suma de S/. 13,674.72 Nuevos Soles, monto que no ha sido pagado desde la fecha que se le entregó los materiales y accesorios con sus respectivas facturas y guías de remisión a la Dirección Regional de Nasca, y reconocidas por la CTAR ICA, mediante Resolución Gerencial N° 0367-95-GSR-ICA/G de fecha 27.12.95, y a pesar del tiempo transcurrido no se ha hecho efectivo el pago por el monto adeudado por parte de la Dirección Zonal de Nasca (CTAR_ICA) desde el año 1,995.

Que, la recurrente Doña ROSA ELVIRA ORDAZ DE MITMA, en calidad de propietaria de la Ferretería "Santa Natalia" de Ica, ante el incumplimiento por parte de la Dirección Zonal de Nasca para pagar la deuda, interpone Demanda Via Proceso Abreviado, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, contra el Consejo Transitorio de Administración Regional delca (CTAR), a efecto que se condene al pago de Trece Mil Seiscientos Setenta y Cuatro y 72/100 Nuevos Soles, más los intereses legales, Costas y costos del proceso, por ante el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ica, signado con el Exp. N° 2312-2002.S.A.

Que, mediante Resolución N° 24 del 05 de Marzo del 2004, expedida por el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ica: **FALLO** declarando **FUNDADA** la demanda, interpuesta por Doña **ROSA ELVIRA ORDAZ DE MITMA** contra la CTAR-ICA representada por su Presidente del Gobierno Regional de Ica, sobre Obligación de dar Suma de Dinero-Pago de Soles; en consecuencia **ORDENO** que, la entidad emplazada pague a la demandante la suma de Trece Mil Seiscientos Setenta y Cuatro y 72/100 Nuevos Soles, más los intereses legales. Con costas y costos.

Que, mediante Resolución N° 30 de fecha 06 de Julio del 2004, el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Ica, **CONFIRMA** la Sentencia contenida en la Resolución N° 24 de fecha 05 de Marzo del 2004, en los autos seguidos por Doña ROSA ELVIRA ORDAZ DE MITMA, y **REVOCA** la sentencia en el extremo que condena el pago de Costas y Costos, y **REFORMANDOLA** en dicho extremo declarase Improcedente el pago de costas y costos

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que "Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus propios fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones

judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determina en cada caso...".

Que, conforme es de verse de los antecedentes que corren en el expediente organizado la acción judicial emprendida por Doña **ROSA ELVIRA ORDAZ DE MITMA** fue declarada **FUNDADA** la demanda interpuesta por la actora, sobre el Pago de Suma de Dinero, ascendente a la suma de Trece Mil Seiscientos Setenticuatro con 72/100 Nuevos Soles, por ante Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ica, mediante Resolución N° 24 de fecha 05 de Marzo del 2004, confirmada por Resolución N° 30 de fecha 06 de Junio del 2004, del Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Ica, la emisión de dicha resolución tiene el carácter de Cosa Juzgada.

Estando al Informe Legal N° 1031-2009-ORAJ, y en cumplimiento de la decisión judicial y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-ORDENAR, que la Oficina Regional de Administración en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deberán dar cumplimiento a lo ordenado por el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Ica, y pague a Doña **ROSA ELVIRA ORDAZ DE MITMA** la suma de **Trece Mil Seiscientos Setenticuatro con 72/100 Nuevos Soles (S/. 13, 674.72)**, así como sus respectivos intereses legales, conforme a lo ordenado por Sentencia de Vista, de fecha 06 de Junio del 2004, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO.- Se notifique el acto resolutivo dentro del término de Ley al Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ica, por intermedio de la Procuraduría Pública Regional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

11 de Noviembre del 2009

Circular N° 1821-2009-GORE-ICA-UAD

Señor: **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

0599-2009 de fecha 12-11-2009

presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Dr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)